Ibagué 16 de enero 2024

SEÑORES

JUEZ DE TUTELA DE CIRCUITO (REPARTO) IBAGUE TOLIMA E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE : HUGO ALEXANDER RESTREPO ORTEGON

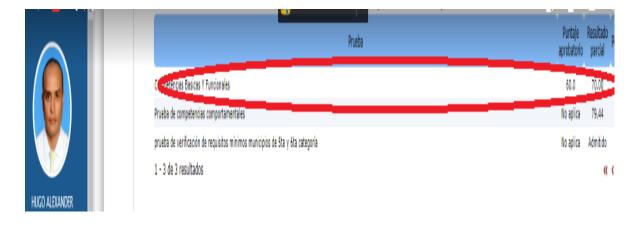
ACCIONADA : ESCUELA SUPERIOR DE ADMINITRACION PUBLICA E.S.A.P Y

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

HUGO ALEXANDER RESTREPO ORTEGON, identificado con C.C. No. hombre, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, de IBAGUE, por medio del presente escrito instauro ACCIÓN DE TUTELA en contra de ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA E.S.A.P Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la violación de los derechos fundamentales: Al TRABAJO Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS.

HECHOS

- 1. Me escribí en la convocatoria de municipios de quinta y sexta categoría para la OPEC 129842 codigo 219 de la ALCALDÍA DE SALDAÑA número de inscripción 404937622 de la comisión nacional del servicio civil y el 19 de diciembre del 2021 presento las pruebas escritas básicas funcionales y comportamentales.
- El día 27 de abril del 2022 se reportaron los resultados de mi prueba escrita de las competencia básicas y funcionales con un resultado parcial de 70.00 con el cual continuaba en el concurso.



Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Po
60.0	70.00	
No aplica	79.44	
No aplica	Admitido	

- 3. El día 16 de noviembre del 2022 la CNSC informa: APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MUNICIPIOS QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA. con el fin de garantizar el debido proceso, tendiente a determinar si efectivamente existieron inconsistencias en la calificación preliminar publicada.
- 4. El día 02 de junio del 2023 la CNSC notifica la RESOLUCIÓN № 7937 2 de junio del 2023 donde se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 225 de 2023, tendiente a determinar la presunta existencia de una irregularidad en las pruebas escritas aplicadas en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría y determina: que las pruebas presentadas deberán ser recalificadas
- 5. El día 29 de septiembre del 2023 se entregan los resultados de la recalificación de las pruebas donde se evidencia una disminución del puntaje obtenido inicialmente en la pruebas básicas y funcionales. Con un resultado de 66.17 Por tal motivo solicito a la ESAP acceso al material de las pruebas escritas.



6. El día 12 de noviembre del 2023 tengo acceso a las pruebas escritas y después de realizar una minuciosa valoración de los puntos positivos obtenidos (respuestas correctas) evidencio que la sumatoria de las respuestas acertadas es de 47 preguntas contestadas de forma correcta y con este resultado aplicando la fórmula de calificación, el puntaje obtenido es de 69.11 puntaje casi igual al obtenido inicialmente (70.00) y no de 66.17 dado por la ESAP, por tal motivo instauro la reclamación respectiva. (se adjunta Formula)

En donde, \(\Sigma \) Aciertos es la suma de aciertos.

$$PD = \frac{\sum Aciertos}{Total \ items} \times \ 100$$

7. El 30 de noviembre del 2023 la ESAP responde a la reclamación sustentado que mi prueba arroja 45 puntos acertados, sin ninguna otra explicación.

Ahora bien, para su caso, el total de aciertos obtenidos en la prueba funcional correspondió a 45 y el total de ítems presentados en la prueba fue de 68. Luego de aplicado el procedimiento de calificación la puntuación obtenida por usted es de 66,17. Esta puntuación se ponderó de acuerdo con el valor asignado a la prueba funcional en el concurso, obteniendo el puntaje final; la cual corresponde con la calificación publicada.

8. El **4 de diciembre de 2023** la ESAP publico los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes. Que para mi caso obtuve un puntaje de 60.00 y al validar al detalle del resultado, se evidencia que la ESAP NO

tiene en cuenta dos especializaciones soportadas como Educación Formal (Profesional) argumentando que NO son válidos,

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE GARANTIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD

No Válido El documento aportado no se valida debido a que no contiene firma del rector.



FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

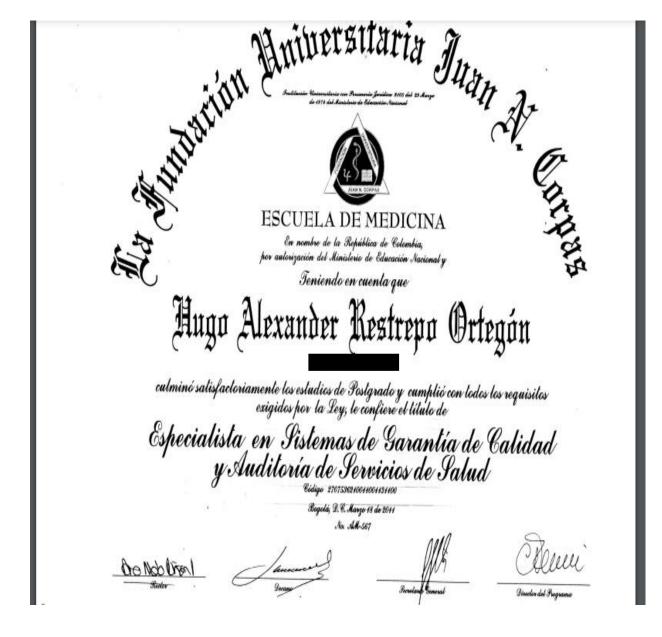
No Válido El Título de especialización, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer.



Por tal motivo instauro la respectiva reclamación argumentando que mis especializaciones son válidas y cumplen con los requisitos de ley y que se asocian al cargo que me estoy presentando, ya que el cargo dentro de sus funciones es: ADMINISTRAR E IMPLEMENTAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS PARA EL AREA de la SECRETARÍA DE SALUD y mis dos especializaciones cumplen con dichos requisitos ya que están enfocadas en procesos para la administración de servicios de salud y por ende se relacionan al cargo que me estoy presentando.

Es de anotar que la NO validación de la ESPECIALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD bajo el argumento de carecer de firmas que lo acrediten. Es evidencia clara que la revisión que realiza la ESAP viola el principio de buena fe ya que los soportes aportados evidentemente registran las firmas pertinentes dadas por la universidad que acreditan el titulo obtenido y por ende el soporte aportado es válido y que se cumplió con los requisitos establecidos tanto de la universidad que genera el certificado, como los requisitos exigidos por la convocatoria. Ahora bien, si la ESAP tiene dudas

de la validez del soporte aportado, la universidad certificaría la validez del título si ellos lo hubieran solicitado.





La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

es una Institución de cisrácter privado, con Personería Jurídica No. 2105 del 29 de Marzo de 1974, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual este autorizada para expedir títulos de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD, según código del programa 5291 emanado del ICPES.

ACTA DE GRADO No. 172

En la Ciudad de Bogotá D.C., el dia 18 de Marzo de 2011, se hizo presente en la Secretaria General HUGO ALEXANDER RESTREPO ORTEGÓN identificado con cedula de ciudadania número de Liberro-tolima, quien cumptió con los requisitos académicos, disciplinarios y reglamentarios exejidos por la Institución y con las normas legales vigentes exigidas por el Gobierno Nacional, y previo el juramento reglamentario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD

Α

HUGO ALEXANDER RESTREPO ORTEGÓN

y le otorga el Diploma No. AM-567 registrado en el libro 1, folio 42.

En fe de lo enterior se firma la presente acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, D.C., el dia veinticinco. (25) del mes de Marzo de dos mil once. (2011).

Dr. Fernandd Moguera Arrieta Secretario General

De igual forma la NO valides de la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, bajo el argumento de que no se relaciona con el cargo, es desconocer la fundación teórica y científica de la especialización ya que la misma esta enmarcada dentro del área de conocimientos de la ciencia de la salud y la salud pública, tal como lo acredita el Sistema Nacional de la Educación Superior SNIES del ministerio de Educación Nacional y además es dejar a un lado los aportes conceptuales, prácticos e investigativos que generan la misionalidad de la secretaria de salud de alcaldía de Saldaña.







MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	103657
Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Código IES Padre	2728
Código IES	2737

¿Cuanto uura ei piograma:	Z - Odinesual
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
Departamento de oferta del programa	Noon
Municipio de oferta del programa	Pereira
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	9010000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento		Ciencias de la salud	
Núcleo Básico del Conocimiento - N	NBC	Salud pública	

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, solicito del (la) honorable Juez constitucional de tutela, tutelar a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados que me han sido vulnerados, de la siguiente forma:

PRIMERA: Previniendo un perjuicio irremediable, solicito se protejan de manera inmediata e integral mis derechos fundamentales, que han sido vulnerados por las entidades accionadas a la igualdad, dignidad humana, libertad, trabajo, escogencia de profesión y oficio, acceso a cargos públicos, debido proceso por valoración indebida de las pruebas, al mérito, y demás complementarios, consagrados en los artículos 1, 13, 23, 26, 25, 26 y 29 de la constitución política de Colombia de 1991.

SEGUNDO: Una vez protegidos mis derechos, se proceda a ordenar a ESCUELA SUPERIOR DE ADMINITRACION PUBLICA E.S.A.P quien es el operador de la convocatoria "MUNICIPIOS QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA " y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC entidad contratante y quien supervisa la ejecución del contrato, que se corrija la calificación de las pruebas básicas y funcionales y la calificación en la etapa de valoración de antecedentes académicos EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (NIVEL PROFESIONAL) la puntuación dada en los estudios adicionales de educación formal, ya que la decisión que la Universidad tomó de NO VALIDAR Y RECHAZAR el título de las especializaciones en ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE GARANTIA DE CALIDAD Y y ESPECIALIZACION EN AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de las Universidades FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS v FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, ya que vulnera mi derecho a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, la libertad de escoger un cargo o profesión y al mérito como derecho para el ingreso al servicio público. Debido a que el argumento de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINITRACION PUBLICA E.S.A.P de no tener en cuenta los 47 puntos acertados en las pruebas básicas y funcionales y el rechazo a la reclamaciones, carece de objetividad y validación científica, toda vez que desconoce la revisión de las pruebas escritas básicas y funcionales y señala que las especializaciones no son válidas para el cargo, por no reconocer la veracidad de los soportes aportados y desconoce las funciones de la secretaria de salud de la Alcaldía de Saldaña y además desconocimiento de los Núcleos Básicos del Conocimiento exigidos para el cargo.

TERCERO: Se ordene a la Comisión nacional del servicio civil de abstenerse de publicar la lista de elegibles de la convocatoria de municipios de quinta y sexta categoría para la OPEC 129842 código 219 de la ALCALDÍA DE SALDAÑA hasta que reclamación expuesta sea revisada y se genere una respuesta de fondo.

COMPETENCIA

De acuerdo a la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en el decreto 1382 del 2000, Artículos del decreto que fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. De conformidad a lo preceptuado en el decreto 2591 de 1991, el actual proceso según su naturaleza se deberá tramitar con celeridad y a través de un proceso sumario

JURAMENTO Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, por los mismo hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

- 1. Cedula de ciudadanía
- 2. Copia del resultado inicial de las pruebas básicas y funcionales
- 3. Copia de apertura actuación administrativa de la CNSC en el proceso de selección municipios quinta y sexta categoría
- 4. Copia RESOLUCIÓN № 7937 2 donde se da resolución actuación administrativa de la CNSC
- Copia de la reclamación presentada a la escuela Superior de la administración pública, sobre las calificaciones de las pruebas básicas y funcionales
- 6. Respuesta de escuela Superior de la administración pública a la reclamación de las pruebas básicas y funcionales de la escuela Superior de la administración pública,

- Copia de la reclamación presentada a la escuela Superior de la administración pública sobre la calificación de antecedentes (EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (NIVEL PROFESIONAL)
- 8. Copia de la respuesta dada por escuela Superior de la administración pública sobre la calificación de antecedentes (EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (NIVEL PROFESIONAL)
- 9. Copia los diplomas y actas de grado de las especializaciones en: ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE GARANTIA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de las Universidades FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA
- 10. Copia Modulo de consulta Sistema Nacional de la Educación Superior SNIES del ministerio de Educación Nacional de la ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXOS

Lo mencionado en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES



Las entidades accionadas son:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINITRACION PUBLICA E.S.A.P

ventanillaunica@esap.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC:

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Atentamente

